



En relación con el escrito recibido en esta Dirección General de Justicia e Interior procedente del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza en el que se solicita información en relación al criterio de valoración aplicado por el Gobierno de Aragón para el pago de los honorarios de los peritos intervinientes en aquellos procesos en los que alguna de las partes o las dos tienen reconocido el beneficio de justicia gratuita, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 87/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honorarios y el procedimiento de designación, pago y reintegro de los gastos correspondientes a pruebas periciales con cargo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece lo siguiente: *“Realizada la asistencia, el órgano administrativo competente en materia de justicia, elaborará un certificado de los costes asumidos con objeto de ésta, que remitirá al órgano judicial junto con el informe pericial para la tramitación del correspondiente reintegro, de acuerdo con el artículo 10, y, en su caso, al Departamento u organismo del que dependa el personal que ha realizado la prueba pericial.*

Para la elaboración de certificado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Número de horas que el empleado público ha dedicado a la elaboración del informe. Las horas se cuantificarán en función del coste por hora de dicho técnico, conforme la retribución media que otorga la Administración a un miembro de su cuerpo o categoría de adscripción.

b) Cantidades abonadas en concepto de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones extraordinarias o conceptos retributivos similares.

c) Coste de los medios materiales utilizados en la realización de la asistencia. “

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza, 19 de abril de 2018

La Directora General de Justicia e Interior



Fdo.: M^a ANGELES JÚLVEZ LEÓN